

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD RES EX. N° 13-2021
PESCA CHILE S.A.

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 13 DE 2021, DE ESTA DIRECCIÓN ZONAL.

PUNTA ARENAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2021

R. EX. N.º 14

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESCA CHILE, mediante C.I. SUBPESCA DZPA V N° 2021-12-170; lo informado por esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura mediante Memorandum Técnico (R. PESQ) N° 14/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011, N° 459, N° 516 y N° 546, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2227, N° 2231 y N° 2254 todas de 2013, N° 3120 de 2014, N° 2445 y N° 4549 ambas de 2018, N° 4012 de 2019, N° 3882, N° 2454, N° 2976 y N° 2977 todas de 2020 y N° 024 de 2021 y sus modificaciones, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones Exentas N° 02, N° 05, N° 07, N° 09, N° 10, y N° 13 todas de 2021 de esta Dirección Zonal.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 13 de 2021, de esta Dirección Zonal se modificaron las Resoluciones Exentas N° 02, N° 05, N° 07, N° 09, y N° 10, todas de 2021, de esta Dirección Zonal, que autorizaron la cesión de **311,898 toneladas de merluza del sur** provenientes de armadores artesanales de las Áreas Norte y Sur de la Región de Magallanes, en favor del armador industrial PESCA CHILE, en el sentido de señalar que los saldos no capturados de toneladas cedidas hacia la Unidad de Pesquería Sur, comprendida entre los paralelos 47° 00' L.S. al 57° 00' L.S., serán capturados en la Unidad de Pesquería Norte comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. al 47° 00' L.S.

2.- Que el armador industrial PESCA CHILE, mediante C.I. SUBPESCA DZPA V N° 2021-12-170, citada en Visto, ha solicitado modificar la señalada resolución en el sentido de individualizar los saldos a capturar.

3. - Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, mediante Informe técnico (R. PESQ) N° 14/2021, citado en visto ha recomendado modificar la mencionada resolución, atendida la solicitud del armador industrial PESCA CHILE, citada en Visto.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 13 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que modificó las Resoluciones Exentas N° 02, N° 05, N° 07, N° 09, y N° 10, todas de 2021, de esta Dirección Zonal, que autorizaron la cesión de **311,898 toneladas de merluza del sur** provenientes de armadores artesanales de las Áreas Norte y Sur de la Región de Magallanes, en favor del armador industrial PESCA CHILE, R.U.T N° 96.808.510-7, con domicilio en Calle Alcántara N° 200, Piso 09, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, para que los saldos no capturados de toneladas cedidas hacia la Unidad de Pesquería Sur, comprendida entre los paralelos 47° 00' L.S. al 57° 00' L.S., sean capturados en la Unidad de Pesquería Norte comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. al 47° 00' L.S., en el sentido de reemplazar su resuelvo 1° por el siguiente:

*"1.- Modifícase las Resoluciones Exentas N° 02, 05, 07, 09 y 10 de 2021, de esta Dirección Zonal, que autorizaron la cesión de **311,898 toneladas de merluza***

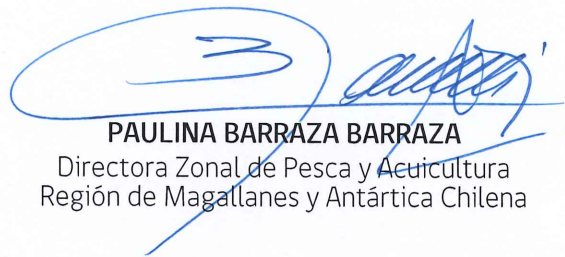
del sur provenientes de armadores artesanales de las Áreas Norte y Sur de la Región de Magallanes, en favor del armador industrial PESCA CHILE, R.U.T N° 96.808.510-7, en el sentido de descontar un saldo de **129,628 toneladas** cedidas hacia la Unidad de Pesquería Sur, comprendida entre los paralelos 47° 00' L.S. y 57° 00' L.S., reasignándolas en la Unidad de Pesquería Norte comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. y 47° 00' L.S."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAULINA BARRAZA BARRAZA
Directora Zonal de Pesca y Acuicultura
Región de Magallanes y Antártica Chilena



PBB/CW/cv